Otros bienes muebles de cualquier tipo, ubicados fuera de la República Argentina

Acreditación de la titularidad y valuación

En caso de bienes registrables, la titularidad se deberá acreditar mediante la constancia de inscripción registral o documento fehaciente provisto de certificación notarial. Para acreditar su valuación, deberá presentarse constancia emitida por una entidad aseguradora del exterior.

Para el resto de los bienes, la titularidad se acreditará mediante la presentación de la factura de compra o documento equivalente y la valuación a través de la referida documentación y toda otra documentación de la que pueda surgir, por ejemplo, de la póliza de compañías de seguro, sitios web de compra-venta de bienes o valuaciones realizadas por profesionales expertos en la materia (martillero/rematador, etc.).

Documentación

- Constancia de inscripción registral.
- Certificación notarial.
- Factura de compra, remito o documento equivalente. - Guía de transporte o similar.
- Constancia de cobertura emitida por la compañía de seguros.
- Certificación profesional.
- Valuaciones web.
- Documentación interna de la empresa (orden de recepción, incorporación a stock, orden de almacenamiento, etc.)
- Otra documentación.

Cuando dicha información se encuentre redactada en idioma extranjero, se deberá conservar y poner a disposición de este Organismo -ante su requerimiento-, la correspondiente traducción al idioma español, efectuada por traductor público nacional, cuya firma deberá estar certificada por la entidad de la República Argentina en la que se encuentre matriculado, con su respectiva legalización o apostillado.